IEEBC-CG-PA21-2020

PUNTO

DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

El suscrito Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos, 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 290, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 33, 46, fracción II, 47, fracciones I y V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este órgano superior de dirección el siguiente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO** por el que se **"ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO RESPECTO DEL MÉTODO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO DENOMINADO "REGISTRO CIUDADANO" CONTENIDO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO V, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA"** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley que Reglamenta	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2020 el Subdirector de Procedimientos en Material Registral de la DERFE informo a la UTVOPL que el área técnica de dicha Dirección Ejecutiva elaboró una versión preliminar del documento denominado *"Protocolo para la Captación y Verificación de apoyo ciudadano de Aspirantes a Candidaturas Independientes"*, para el uso del Sistema de Captación de datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

Ello a efecto de que se hiciese del conocimiento de los organismos públicos locales el esquema de operación de dicho Sistema informático para los Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021 y en su caso se instrumentaran las acciones necesarias y el área técnica llevase a cabo la capacitación respectiva; por lo que mediante correo que través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), fue informado este Instituto Electoral,

2. El 28 de octubre de 2020 en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG552/2020** mediante el cual se emite la Convocatoria y fueron aprobados los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

3. El 3 de noviembre de 2020 el Consejo General en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen veintitrés de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los *"Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California"*.

4. El 4 de noviembre de 2020 mediante comunicación recibida vía SIVOPLE se notificó al Instituto Electoral el *Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes* en su **versión 1.2**, en virtud de que fueron actualizados diversos numerales de dicho documento, en particular lo señalado en el número 9. *De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil por la ciudadanía* o Registro Ciudadano.

Señalando que, *se suprime del documento este Apartado 9, en virtud de que si bien, se está considerando incluir está funcionalidad como medida extraordinaria ante las condiciones de Salud por las que atraviesa el país, derivadas del brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19). la implementación aún está en desarrollo y aprobación por parte del Instituto, por lo que una vez que sea autorizada se estaría en condiciones de ponerla a disposición en un ambiente productivo para ser utilizada para los procesos de participación ciudadana que se determinen.*

5. El 09 de diciembre de 2020 mediante oficio **IEEBC/CGE/2204/2020** le fue solicitado al INE que informará a este Instituto Electoral, respecto de la funcionalidad de opción de la obtención de los apoyos a los aspirantes a Candidatos Independientes por los ciudadanos a través de la aplicación móvil por la ciudadanía o Registro Ciudadano, dado la proximidad a iniciar con la etapa en la que la ciudadanía deberá hacer uso de dicha aplicación.

6. El 11 de diciembre de 2020 la autoridad electoral Nacional, por conducto del SIVOPLE remitió comunicación de la DERFE del INE a fin de atender la consulta formulada por este Instituto Electoral, según ha quedado referido en el numeral que antecede, en cuya respuesta refiere lo siguiente:

> "*...Al respecto se comunica que, ante la proximidad del inicio de periodo de captación,* ***no se considera viable que la funcionalidad denominada de Registro Ciudadano este en ambiente operativo****, toda vez que se tiene conocimiento que aún no se concluyen los trabajos de desarrollo y aprobación final por parte de las autoridades del Instituto.*
>
> *No obstante, lo anterior le informo que en la página del Instituto Nacional Electoral fue publicado el "Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura*

independiente", en el ámbito Federal, el cual podría servir como referencia al Organismo Público Local, ***como medida preventiva*** *de seguridad sanitaria para la captación del apoyo ciudadano en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en Baja California, mismo que adjunto al presente para su conocimiento.*

No omito comentar que, la entrega de dicha información será formalizada mediante oficio y también le será enviada a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

I.1. Que de conformidad con los artículos 46, fracción II y 47, fracciones I, V y XVI, de la Ley Electoral, el Consejero Presidente cuenta con la facultad de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General, así como preservar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral; así como que el Consejo General expida los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones electorales.

I.2. Que de conformidad con los artículos 5 apartado B, párrafo quinto y sexto de la Constitución Local; 33, 47, fracción 1 y V de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley; contando el Consejero Presidente con la facultad de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General.

I.3. Que los artículos 36 y 37, de la Ley Electoral disponen que el Instituto Electoral se integrará por un órgano superior de dirección que es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

II. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

II.1 Que el artículo 5, apartado D de la Constitución Local, establece que es derecho de los ciudadanos residentes en el Estado, poder ser votado para los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto.

II.2. Que el artículo 104, inciso a) de la Ley General, mandata que los organismos públicos locales electorales deben aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de la facultad de atracción establezca la autoridad electoral nacional; de ahí que este Instituto Electoral debe atender a la normativa contenida en el Reglamento de Elecciones del INE.

II.3. Por su parte el artículo 290, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, según el tipo el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto; lo anterior, a efecto de dotar de certeza al proceso de verificación.

II.4. Que de acuerdo a la Base décima segunda de la Convocatoria[1], lo no previsto en dicha Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

III. DE LOS LINEAMIENTOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO.

III.1. Que tal como ha quedado de manifiesto en el antecedente número 3 del presente Acuerdo, que fueron aprobados esta autoridad electoral los Lineamientos, que en la parte conducente al "Registro Ciudadano" contenido en el Título III, Capítulo V, de los mismos, establece las reglas del uso de la aplicación móvil que cuya funcionalidad especifica consiste en que la ciudadanía pudiese realizar la captura de su propio apoyo ciudadano mediante el uso de sus dispositivos móviles.

[1] La convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de Gubernatura del Estado, Munícipes y Diputaciones por el principio de mayoría relava, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, disponible en https://www.ieebc.mx/archivos/partidos/candidatosindep/2020/convocatoria/convocatoria.pdf

Al respecto, tal como lo ha informado el INE en el antecedente 6, existe una imposibilidad técnica para utilizar el método de Registro Ciudadano para recabar el apoyo ciudadano dentro del proceso de selección de candidaturas independientes ya que continúan los trabajos de desarrollo y aprobación final por parte de las autoridades del Instituto Nacional de dicho método de captación.

III.2. De lo anterior, resulta importante asentar en los citados Lineamientos, que respecto al método establecido en el título II, capítulo V, *de la obtención del apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, mediante la ciudadanía*, estos no se encuentran disponibles para su implementación dado los trabajos técnicos en los que aún se encuentran.

Por ello, se propone adicionar un artículo segundo transitorio en el cual se determine que la habilitación de dicho método, será a partir de la aprobación de dicha funcionalidad por parte de la Autoridad Nacional, en los términos siguientes:

> ***Segundo.*** *El método de captación ciudadana descrito en el título II, capítulo V, denominado de la obtención del apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, mediante la ciudadanía o Registro Ciudadano, no se encuentra disponible para su funcionamiento hasta en tanto se determine por el INE.*
>
> *Para hacer del conocimiento de la disponibilidad de dicha función en la APP para la captación del apoyo ciudadano, se realizará la difusión en el micrositio de candidaturas independientes implementado por esta Autoridad Electoral en el portal institucional y así como en sus redes sociales institucionales.*

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo General emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se adiciona con un Artículo Transitorio Segundo, respecto al método establecido en el título II, capítulo V, de los Lineamientos, denominados *de la obtención del apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, mediante la ciudadanía*, de conformidad con lo expuesto en el considerando III.2. del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente punto de acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE